

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes.
Buga, 10 enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 020

Rad. 2021-00122-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por el señor JUAN JOSE OSPINA MILLAN, en contra del señor WILLIAM PASCUAL OSPINA BARRAGAN, autoriza el fraccionamiento y entrega los títulos judiciales con abono a cuenta de ahorros No. 24040915795 del Banco Caja Social a nombre de su apoderada judicial, según certificación allegada, hasta la suma de \$44.934.850, y que el excedente de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del juzgado sea abonados a cuenta de ahorros No. 26508596145 de Bancolombia a nombre del aquí demandante, de acuerdo a la certificación allegada.

De acuerdo a lo anterior, considera el despacho que es procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la manifestación expresa indicada por el demandante en la solicitud debidamente autenticada ante la Notaría Segunda de esta ciudad, a su apoderada judicial para el cobro de los títulos judiciales hasta el monto indicado en el memorial con abono a cuenta, y excedentes de los títulos sean abonados a la cuenta del demandante y que corresponden a la obligación alimentaria.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Autorizar la entrega y fraccionamiento de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado, a la Dra. ISABEL CRISTINA HINOJOSA MORENO, portadora de la C.C. No.1.115.071.433, con abono a su cuenta de ahorros No. 24040915795 del Banco Caja Social hasta la suma de \$44.934.850, los cuales se darán en los siguientes títulos:

- 469770000066216, por la suma de \$10.703.986, 469770000066634 de \$4.029.708, 469770000067354 de \$4.849.837, 469770000067964 de \$3.396.777, 469770000068581 de \$6.813.815, 469770000069076 de \$5.058.010, 469770000069677 \$6.813.815.

Con el fin de completar el monto indicado por el demandante a pagar a su apoderada judicial, habrá que disponer el fraccionamiento del título

judicial No. 469770000070206 de \$4.921.470, en las sumas de \$3.268.902 que se abonará a la cuenta de la apoderada judicial del demandante y la suma de \$1.652.568 que se pagará a la cuenta de ahorros del demandante.

2º.) AUTORIZAR y PAGAR al señor JUAN JOSE OSPINA MILLAN, portador de la C.C. No. 1.115.093.061, con abono a cuenta de ahorros No. 26508596145 de Bancolombia, los títulos judiciales que queden, luego del pago a la apoderada judicial, hasta el pago total de la obligación alimentaria.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>008</u> ,
HOY <u>12 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fda4330e9b7769f482ba547e88e962bf94c9ae9e0e1eb129f579913e53d9032**

Documento generado en 11/01/2024 03:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>